## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020)

## **REFERENCIA No.** 110014003049 **2020** 0**0572** 00

Habiendo sido subsanada la solicitud y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado admite la solicitud de aprehensión y entrega de bien, interpuesta por **MAF COLOMBIA S.A.S.,** contra **YIRLEY MONTENEGRO MONTENEGRO**, así las cosas, el Juzgado dispone:

**DECRETAR** la aprehensión y posterior entrega a **MAF COLOMBIA S.A.S.,** del vehículo identificado en la solicitud inicial y que se encuentra debidamente inscrito en cabeza de Yirley Montenegro.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), a fin de que una vez capturado el rodante se sirva dejarlo bajo custodia *exclusivamente* en el parqueadero que informe el acreedor garantizado Maf Colombia S.A.S., conforme lo solicitado por la parte actora.

**Se le advierte** al funcionario de policía que el rodante únicamente debe ser depositado en la dirección referida, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderada judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 46 ELECTRONICO Hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.